

Autorización de Depósito aduaneros, Zonas Francas o Puertos para DUCA-T y/o DUCA-F.

Procedimiento requerido para que los depósitos aduaneros, zonas francas o puerto sean autorizados para ser aduana de inicio o destino para almacenar mercancía que ingreso o egrese bajo el régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre y/o sea importada aplicando el certificado de origen de mercancías bajo el Reglamento Centroamericano de origen de las mercancías (DUCA-F).

1. Solicitud
 - a. Enviado por correo electrónico a sopORTE.tterrestre@ana.gob.pa o en las oficinas de la sede central de aduanas ubicado en ciudad de Panamá, Avenida Domingo Díaz, Plaza Corchen.
 - b. Contenido de la solicitud
 - i. Fecha
 - ii. Dirigida al Director (a) General de La Autoridad Nacional de Aduanas.
 - iii. Nombre del depósito aduanero, zona franca o puerto.
 - iv. Dirección del depósito aduanero, zona franca o puerto.
 - v. Justificación de la solicitud.
 - vi. Número y correo electrónico de contacto.
 - vii. Firma y número de identificación del representante.
 - viii. Copia del documento identidad del representante legal del depósito aduanero.
2. Visita al Depósito aduanero, Zona franca o Puerto para su autorización.
 - a. La Autoridad Nacional de Aduanas, coordinará junto con el representante legal de la empresa, la fecha para la visita requerida para inspección del Depósito aduanero, Zona Franca o Puerto.
3. Revisión interna por parte de aduanas.
4. Notificación.
 - a. Empresa autorizada para la DUCA-T y/o DUCA-F.
 - b. Rechazo: motivos y pasos para subsanar.